

Contestando al memorial de V. de 16. de Octubre ultimo en que
expone haversele presentado Cayetano De Saiz por un orden p.
que permitiese a los Canteros la abertura de un caño condica-
cion al rio Orin, y en que despues de referir otras cosas con-
cluye Suplicando me instruya de aquel recurso, y acuerde
segun su tenor paso a recordar a V. en primera lugar
ciertos hechos.

En virtud de noticias sobre el estado de los Portos traseros
a las calles de la Lechuga, Correo, Solana y Plaza vieja comi-
sionó el Ayuntamiento del año pasado de 1820 a su Respon-
d. D.ⁿ Pedro Jose Uosegui para que reconociendolos propusiere las
medidas convenientes encomendadas a los Ayuntamientos por
el art.^o 321. de la constitucion, y este despues de haverse vali-
do del Arquitecto D.ⁿ Pedro de Telleria, y Maestro de obras
D.ⁿ Jose Maria de Echeverria, dio su descargo con una
declaracion de ellos en que haciendo ver el estado mal sano
de aquellos puntos por el estanque de las aguas corrup-
tas proponian para su curso un plan que en sesion de
6. de Diciembre del mismo año celebrada por todos los
Señores Vocales que me constituian entre quienes se hallaba
V., acordó llevar a debido efecto. Haviendose llegado a habili-
tar el que para por la casa que V. habita, el Ayuntamiento
a pesar de que no se le ocultaban los trabajos que hacia ya
tiempo estaba ejecutando, le pasó el aviso correspondiente

por medio de su Secretario, á quien por haverle contestado
tenia que participar esta determinacion á su principal
aguardo á su aprobacion previniendole que era medida
pública que exija la salud pública, y se devia llevar
efecto sin demora. Despues de algun tiempo de esto avi
sin resulta alguna de su parte embie á los canteros para
continuacion de la obra, y á vista de que V. & resistia
permitirle & le presento en mi nombre el Alcaide
á quien confirmo su resistencia, asegurandole q
de ninguna manera permitiria la prosecucion de
referida obra. Ahora pues que manifiesta sus bue
desos de conciliar este punto con la armonia pro
quedeve haver entre un Ciudadano y Ayuntamiento de q
depende, concedo á V. por mi parte 12 dias perentorio
para q durante ellos se ponga de acuerdo con su p
sajo el supuesto que durante ellos se suspendan
los trabajos de la obra, pero espirados que sean n
poderá menos de dar una órñ contraria, en atencion á
adelantado de la estacion, para q no falte á una de m
principales obligaciones, y espero que durante esto
me comuniqué su conformidad.

Dios que á V. m. d. a. p. Coloma Nov. 16. del 82.

Manuel Tor de
Sanguin

Miguel Mair
& Mibur

Por el Ayuntamiento Constitucional su Secret.

Juan Maria
J. M. M. M.

D. N. Juan de Betolaza

Coloma